



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Central fotovoltaica de 3.475 MW, Saucedilla I", en el polígono 5, parcelas 8 y 19, del término municipal de Saucedilla. (2008060413)*

El proyecto de "Central fotovoltaica de 3.475 MW, Saucedilla I", en el polígono 5, parcelas 8 y 19, del término municipal de Saucedilla, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 81 de fecha 14 de julio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 1 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Central fotovoltaica de 3,475 MW, Saucedilla I", en el polígono 5, parcelas 8 y 19, del término municipal de Saucedilla:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Central fotovoltaica de 3,475 MW, Saucedilla I", en el polígono 5, parcelas 8 y 19, del término municipal de Saucedilla, promovido por la empresa ALBIASA SOLAR, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



a) Condiciones de carácter general:

1. La instalación afectará a la parcela 8 (recinto 3) y parcela 19, del polígono 5. No se instalarán seguidores en los recintos con encinas. Ambas parcelas se encuentran separadas por un arroyo, el cual deberá verse completamente libre de afecciones de cualquier tipo como consecuencia de la ejecución del proyecto. Queda expresamente prohibida la realización de nivelaciones o el vertido de tierras en una franja de 50 metros paralela a ambos márgenes del arroyo.
2. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
3. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
4. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
5. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
6. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
7. No se realizarán caminos perimetrales.
8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces generales, decapados y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
9. Como excepción al punto anterior, solo se permite la nivelación de las cotas más altas de la parcela. El material excavado se trasladará a zonas del interior de las parcelas 8 y 19, estando prohibido su transporte a otras parcelas. Los taludes de esta nivelación se realizarán con pendientes reducidas, sembrando especies arbustivas en los mismos para evitar la erosión de los mismos.
10. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar, se replantarán las cabezas y los pies de los taludes y se presentarán en la Dirección



General de Evaluación y Calidad Ambiental los planos con la distribución definitiva de los seguidores y el resto de elementos de la instalación, integrados con las encinas y el resto de elementos existentes en el terreno. El promotor se pondrá en contacto con la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que supervise dicho replanteo. No se podrán iniciar las obras hasta que no se haya informado favorablemente dicho replanteo.

11. Se deberán notificar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de ejecutar los trabajos de construcción y mantenimiento de la instalación fotovoltaica.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

12. Se respetarán los pies de encina y los cauces continuos o discontinuos existentes.
13. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
14. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
15. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
16. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, de 5 a 10 metros de ancho, utilizando especies vegetales autóctonas. Se realizará una resiembra con gramíneas en toda la zona para su total recuperación ambiental. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
17. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
19. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
20. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
21. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.



22. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
  23. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
  24. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
  25. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, retirando la maquinaria y los escombros, depositando éstos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su recuperación y tratamiento final.
  26. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
  27. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Se señalará la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y se colocarán dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. En los postes de la línea eléctrica se instalarán cajas nido para cernícalo primilla. Se propone la utilización de elementos electroluminiscentes en la línea eléctrica. Los centros de transformación serán interiores.
  28. Cualquier modificación del trazado de la línea de evacuación deberá comunicarse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (con el número de expediente IA07/2486) para que sea informado por la misma con carácter preceptivo.
  29. La línea eléctrica proyectada se instalará junto a la línea eléctrica que se construirá para la Central Solar Térmica del mismo promotor en el término municipal de Saucedilla.
  30. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
31. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.



32. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

33. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

34. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

35. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental. Para evitar las colisiones con los cerramientos, se deberán señalar mediante placas blancas de plástico (15x15 centímetros), tres placas entre postes.
36. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
37. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
38. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
39. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
40. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
41. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General



de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

42. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
43. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, especialmente de la línea eléctrica proyectada para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
  - Estado de la reforestación propuesta.
  - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
  - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
  - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza en colaboración con el Servicio de Conservación de la Naturaleza durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.



La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 24, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 15) y el Plan de Restauración (puntos 29 y 30), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por ALBIASA SOLAR, S.L. consiste en la construcción de una Central Fotovoltaica para la generación de energía eléctrica a partir de la captación de la energía solar.

La actividad se realizará en el término municipal de Saucedilla, en el recinto 3 de la parcela 8, con una superficie de 3,0614 hectáreas y en la parcela 19 del polígono 5 con una superficie de 17,7216 hectáreas.

La instalación generará un máximo de 3,475 MW de energía eléctrica. Para ello se colocarán 351 seguidores solares fotovoltaicos de 9,90 kW cada uno con giro a dos ejes que irán cimentados sobre zapatas individuales de hormigón. Los seguidores irán distribuidos en las dos parcelas de manera que no se afectará a ninguna encina ni al arroyo que divide las dos parcelas.

Para la evacuación se instalarán 6 centros de transformación con dos transformadores de 630 kVAS cada uno. Las líneas de la instalación de media y baja tensión serán subterráneas en el interior de la parcela.

Con fecha 4 de diciembre de 2007 ALBIASA SOLAR, S.L. hace entrega de documentación complementaria en la que se establece un doble uso para el terreno ocupado por la instalación: Por un lado, servirá para la instalación fotovoltaica y, por otro, se realizará un cultivo de alfalfa para mantener el uso del regadío de la misma.

Con fecha 14 de diciembre de 2007 ALBIASA SOLAR, S.L. hace entrega de documentación complementaria en la que se modifican las características del proyecto, eliminando una subestación de nueva construcción que estaba prevista inicialmente.

Con fecha 26 de diciembre de 2007 ALBIASA SOLAR, S.L. entrega documentación complementaria de la línea de evacuación de media tensión, pasando ésta a ser aérea hasta la subestación de Almaraz, con un trazado aproximado de 6,5 kilómetros, rodeando la ZEPA del Embalse de Arrocampo.





Como medida de seguridad, se dispondrá un cerramiento perimetral de 2 metros de altura, cámaras, sistema anti-intrusos y un sistema de alumbrado perimetral.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Estudio de Impacto Ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Diagnóstico Ambiental, Determinación del Área de Influencia y Áreas Sensibles, Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, Plan de Manejo Ambiental, Documento de Síntesis, Glosario de Términos, Conclusiones, Anexo I de planos y Anexo II de la línea aérea de alta tensión.

La "Introducción" comprende: Antecedentes del proyecto, justificación, objetivos, alcance, metodología general y ficha referencial para la descripción del proyecto.

Dentro de la "Descripción del proyecto y sus acciones" se enumera toda la normativa aplicable, la localización del proyecto, los detalles de acceso, las instalaciones necesarias, la descripción de las instalaciones eléctricas, la descripción del proyecto, las características socioeconómicas de la actividad y la justificación de la solución adoptada.

En el siguiente apartado se detalla el "Diagnóstico ambiental", señalando las características del medio físico, las del medio biótico y las socioeconómicas y culturales relacionadas con el proyecto.

El capítulo cuarto comprende la "Determinación del área de influencia y áreas sensibles", donde se analizan los criterios para determinar el área de influencia y las áreas sensibles (sensibilidad física, biótica y socioeconómica y cultural).

A continuación se realiza la "Identificación y evaluación de impactos ambientales". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Se realiza una descripción de las acciones del proyecto en sus diferentes fases: Ocupación del suelo, desbroce y retirada de tierra vegetal, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, acopio y retirada de maquinaria, construcción de las instalaciones, labores diarias del personal de obra, necesidades de mano de obra, vertidos accidentales, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, generación de electricidad, retirada de instalaciones y retirada de la maquinaria industrial. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente, se analizan los resultados y se exponen las conclusiones. Dentro de este apartado se proponen las siguientes "Medidas protectoras y correctoras": Evitar que los residuos sólidos, líquidos, desechos peligrosos y excedentes sólidos generados puedan ser causa de alteración de la calidad de suelos y aguas; evitar épocas de nidificación o cría de fauna; se cumplirá todo lo relativo al Decreto 19/1997, de Ruidos y Vibraciones; previamente a la ejecución de la obra, se realizará una prospección arqueológica por





técnicos especializados; el material procedente del movimiento de tierras se acopiará en zonas próximas para utilizarlo en la nivelación y en las plantaciones; en las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno; el cerramiento será de como máximo 2 metros, con malla de luz 15 x 30 cm o en su defecto se realizarán portillos cada 25 metros, no utilizando alambres de espinos; antes de la finalización de las obras deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas; se realizarán las labores siguiendo las curvas de nivel; en la instalación de la línea de evacuación se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/2004, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas.

En el capítulo sexto se detalla un "Plan de manejo ambiental", marcando un plan de prevención, un plan de mitigación, un plan de manejo de desechos, un plan de seguridad industrial y salud ocupacional, un plan de contingencias, un plan de relaciones comunitarias, un plan de capacitación ambiental (prevención), un plan de retiro y abandono de la central y un cronograma del plan de manejo ambiental.

Posteriormente se expone un "Documento de síntesis", y finaliza el estudio de impacto ambiental con un "Glosario de términos" y "Conclusiones".

En el Anexo I se presenta la documentación gráfica con los planos de emplazamiento, distribución de la instalación, tipo de seguidor, iluminación exterior y ruta de evacuación contra incendios.

• • •